

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.013 · 1997

LEY 12.013

Boletín Oficial, 31 de octubre de 1997 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.013

LEY 12013

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Incorpórase como inciso 15) del artículo 283 de

la Ley

10.397 -Código Fiscal- (texto ordenado por Resolución 294/96 del Ministerio de Economía), el siguiente:

"Inciso 15) - Las actuaciones promovidas con motivo de percibir el beneficio, como único bien, previsto por

la Ley

24.411 y su modificatoria Ley 24.499".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.013. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).